



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto Número 6353

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3691 de mayo 13 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, mediante radicado 2004ER36997 del 22 de Octubre de 2004, solicito renovación de su permiso de vertimientos otorgado en la Resolución No. 1422 de 1999.

Que mediante los Conceptos Técnicos Nos. 862 de 2006, 2531 de 2006, 12987 de 2007, 12954 de 2008, 17864 de 2008, 898 de 2009 y 19504 de 2009, se analizaron los documentos allegados por la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, encontrando que no era viable otorgar permiso de vertimientos por incumplimientos en los requisitos exigidos por la normatividad ambiental.

Que funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, realizaron visita técnica el día 11 de Mayo de 2010 a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, ubicado en la Avenida Caracas No. 1 – 13.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaria Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6353

recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, verifica el cumplimiento normativo en materia de gestión ambiental de la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, encontrando una presunta infracción de la normatividad ambiental en materia de vertimientos.

Que de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico No 8924 del 27 de Mayo de 2010, la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, presuntamente se encuentra transgrediendo la normatividad ambiental al no dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto a la gestión que debe darse a los vertimientos generados en la institución, por la no aplicación de la obligaciones establecidas en el Requerimiento No. 2010EE2878 del 27 de Enero de 2010 y adicionalmente por no contar con el permiso de vertimientos, en contravía de la Resolución No. 3957 de 2009.

Que del análisis realizado al expediente DM-05-1998-201 que reposa en esta Secretaría, se estableció que la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA desde el año 2004 solicito la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1422 de 1999, sin embargo y en correspondencia con los Conceptos Técnicos Nos. 862 de 2006, 2531 de 2006, 12987 de 2007, 12954 de 2008, 17864 de 2008, 898 de 2009 y 19504 de 2009, no se ha cumplido con lo exigido por la normatividad ambiental frente a los parámetros de vertimientos y requisitos documentales para completar el tramite y obtener el permiso establecido en la Resolución No. 3957 de 2009.

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaria en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizo una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciara de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6353

practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

De conformidad con el inciso primero del artículo 29 de la Constitución "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas", en consecuencia solamente se puede juzgar a alguien con la observancia de las formalidades propias de cada juicio para que cada administrado acceda a la administración de justicia y la autoridad ejerza sus funciones y potestades como le fueron atribuidas por la Constitución y la Ley.

FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6353

adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA identificada con NIT No. 899999123-7, representada legalmente por el señor JULIO MARIO BARBERI ABADÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá o quien haga sus veces .

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Resolución No. 3691 de 2009, el secretario Distrital de ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"expedir los actos administrativo de iniciación de tramite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación cargos y pruebas"*.

En mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA identificada con NIT No. 899999123-7, ubicada en la Avenida Caracas No. 1 - 13 localidad de Los Mártires de esta ciudad, a través de su representante legal, el señor JULIO MARIO BARBERI ABADÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 6353

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA identificada con NIT No. 899999123-7, a través del señor JULIO MARIO BARBERI ABADÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá en su condición de Representante Legal o quien haga sus veces, en la Avenida Caracas No. 1 - 13 localidad de Los Mártires.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

26 NOV 2010

Proyecto: Leopoldo Valbuena, y

Revisó: Constanza Zúñiga

VoBo: Brigida H. Mancera Rojas

Exp.: DM-05-1998-201

C.T. No. 8924 del 27-05-2010

Radicado: 2010ER23144 del 30-04-2010

Vº.Bº DCA: Juan C. Riveros Saavedra

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

13 DIC 2010

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente al Sr. _____ a señor (a) _____ en su calidad de _____

contenido de Auto 6353 del 2010
Sandra Patricia Leon Vallejo
de Abogado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. R.819.779 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ de _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección: Km 3 Este No 88-53 Sur
Teléfono (s): 3112496484

QUIEN NOTIFICA: Dora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 DIC 2010 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jayme Salamanca
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

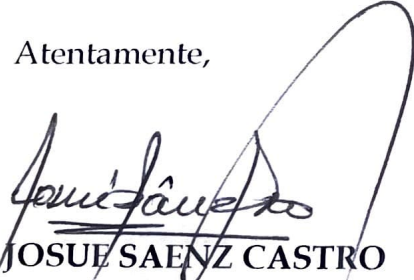
Bogotá, D.C. Diciembre 7 de 2010

Señor (a)
Director de Control Ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DE BOGOTA
Ciudad

Ref: **Citación Notificación.**
Auto 6353 fecha 26/ 11/ 2010

JOSUE SAENZ CASTRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la Fundación Hospital de la Misericordia manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Señora **SANDRA PATRICIA LEON VALLEJO** identificada con c.c. 52.819.574 de Bogotá. Para que se notifique del Auto 6353 del 2010.

Atentamente,



JOSUE SAENZ CASTRO
C.C. No. 79.269.690 de Bogotá
Representante Legal (s)
Fundación Hospital de la Misericordia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señores:

FUNDACION HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

Representante Legal (y/o):

Dirección: AVENIDA CARACAS N° 1-13

Teléfono: NO REGISTRA

Ciudad: BOGOTA

Depto.: CUNDINAMARCA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 29-11-2010 09:35:46

Al Contestar Cite Este Nr.: 2010EE52051 O 1 Fol: 1 Ané

Origen: Sd: 4375 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/AL

Destino: FUNDACION HOMI HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 6353 DEL 26/11/2010 FUND

Obs.: NOTIFICACIONES - S .PUBLICO

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto: 6353** fecha: **26/11/2010**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: PUBLICO

Proyectó: Luz Mary Palacios

Elaboró: Katerin Andrea Fuquen

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



44



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17 AGO-1981**

PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

19-AGO-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00030702-F-0052819574-20080725

0001453710A 1

1470012628



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

43

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2010

LA DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución Ejecutiva del 5 de agosto de 1897, se reconoció personería jurídica a la Institución de Utilidad Común sin Ánimo de Lucro perteneciente al sector privado del sector salud denominada "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA" con domicilio en la Avenida Caracas No. 1 – 13, conmutador Pbx 3811970 de la ciudad de Bogotá, D.C. Nit. : 899.999.123 – 7.

Que según el artículo tercero de los estatutos la Fundación Hospital de la Misericordia tiene como finalidad la prestación de los servicios médico – hospitalarios, de diagnóstico y tratamiento a la población colombiana, con especial énfasis en la población pediátrica desde su nacimiento hasta la adolescencia.

Que en su calidad de Director General, como representante legal de la mencionada Institución se encuentra inscrito JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá, y como representante legal suplente, JOSUE DEL CARMEN SAENZ CASTRO, identificado con la C. C. 79.269.690, expedida en Bogotá.

Que como Revisor Fiscal de la "FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA", se encuentra inscrita DIVA MERCEDES RAMIREZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.778.613 de Monquirá.

Que de acuerdo al artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 del Ministerio de Justicia, esta entidad privada sin ánimo de lucro del sector salud está exenta de registro en la Cámara de Comercio.

HERMAN REDONDO GÓMEZ
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

Yudy Rodríguez



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD